

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.607.486**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Educación Física y de Deporte Infantil, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deportes, en la Institución Educativa La Milagrosa, adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, nombrado (a) en propiedad mediante Decreto 201707000051 del 03 de febrero del 2017, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, para la Institución Educativa Luis López de Mesa – sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor (a) **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.607.486**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Educación Física y de Deporte Infantil, Magister en Educación, para la Institución Educativa Luis López de Mesa – sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a docente **FREDY EDUARDO VELASQUEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.341.738**, vinculado en provisionalidad, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – sede Centro Educativo Rural Villa Inés del municipio de Abejorral, como docente de aula, nivel básica primaria; el educador viene de la Institución Educativa Luis López de Mesa – sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe, como docente de aula, nivel básica secundaria, área de educación física, recreación y deportes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente Oscar Augusto Toro Perez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Oscar Augusto Toro Perez, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor Oscar Augusto Toro Perez y al señor Fredy Eduardo Velásquez Rueda, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/02/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		23/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/02/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/07/2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.